



1918-2018
« UN SIGLO DE
**AMISTAD
DEPORTE
Y VALORES** »





Propuesta de la Comisión Directiva para una eventual reforma del Estatuto del Club

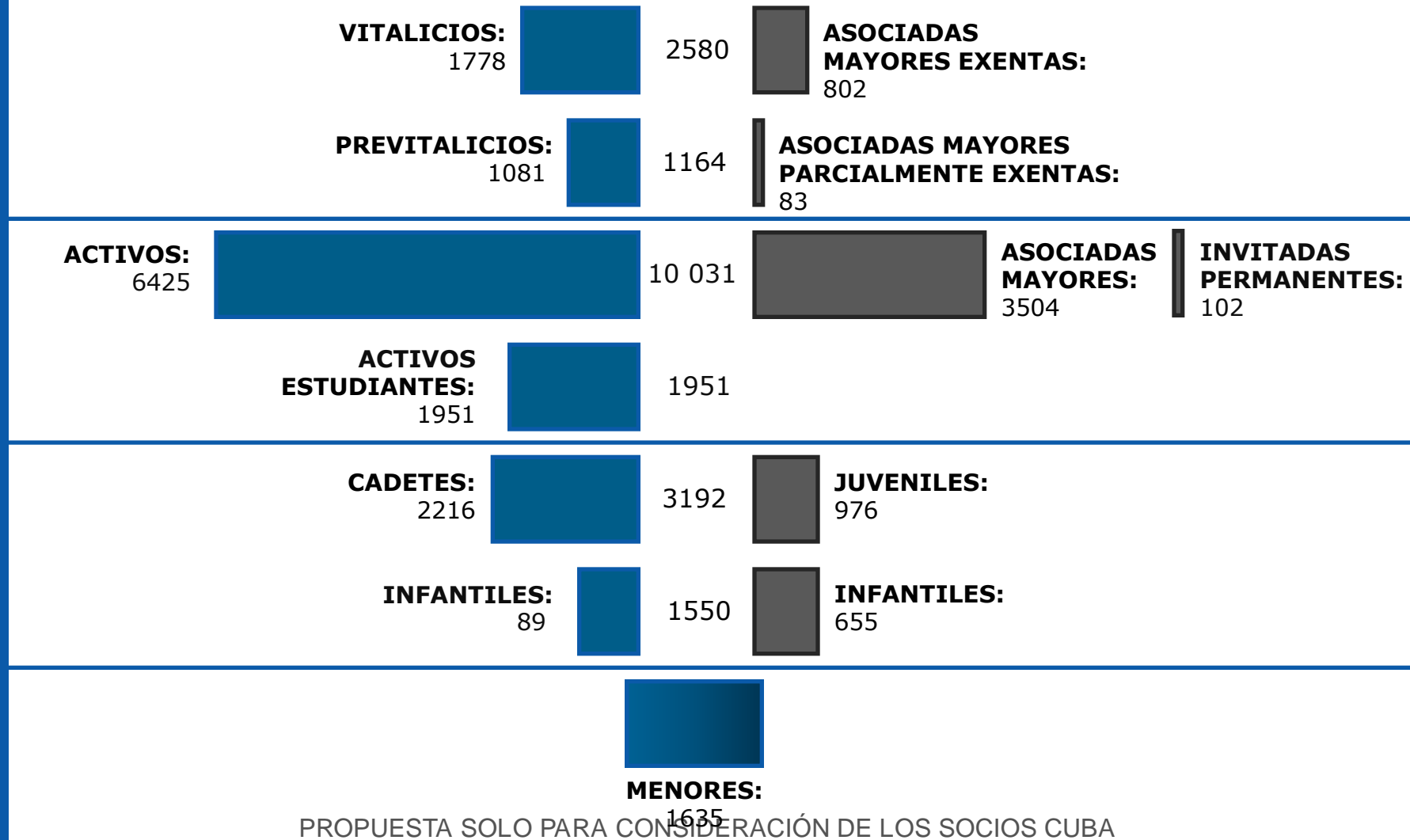
CUBA es una entidad privada, creada, organizada y dirigida por sus socios. La difusión pública que pudieran tener los hechos vinculados al Club no modifican el carácter antes mencionado. **Este documento es para difusión y consideración exclusiva de los socios y asociadas del Club Universitario de Buenos Aires.**

La circunstancia de que sea difundido desde un sitio web de público acceso no modifica el sentido y alcance que la CD le quiere dar al publicarlo; solo responde al hecho de que el Club no tiene un sitio web de acceso exclusivo para sus socios y asociadas.



Categorías: situación actual

Cantidad de miembros por categoría a dic. 2017
(Total: 22.094 miembros)



PROPUESTA SOLO PARA CONSIDERACIÓN DE LOS SOCIOS CUBA



Categorías: situación actual

Requisitos y detalles

VITALICIOS y PREVITALICIOS:

Según tiempos de permanencia en la categoría de activos.

ASOCIADAS MAYORES EXENTAS y PARCIALMENTE EXENTAS:

Según tiempos de permanencia en la categoría de asociadas...

ACTIVOS ESTUDIANTES y ACTIVOS:

Varones de 17 a 26 años inclusive, cursando estudios universitarios. Desde los 27 años, con título universitario, o que cursen o hubiesen cursado estudios en universidades reconocidas por el Estado nacional.

ASOCIADAS MAYORES e INVITADAS PERMANENTES:

Mujeres a partir de los 20 años; hijas, nietas o esposas de socios.

CADETES e INFANTILES:

Varones de 12 a 20 años inclusive, con séptimo grado aprobado y alumnos regulares del colegio secundario.

Varones de 9 a 12 años; hijos, nietos y hermanos de socios de CUBA o hermanos de socios del CCU...

JUVENILES e INFANTILES:

Mujeres de 13 a 19 años; hijas, nietas y hermanas de socios de CUBA o hermanas de socios del CCU.

Niñas de 9 a 12 años; hijas, nietas y hermanas de socios de CUBA o hermanas de socios del CCU...

MENORES:

Varones y niñas de 4 a 8 años inclusive; hijos y nietos de socios...

MENORES:

Varones y niñas de 4 a 8 años inclusive; hijos y nietos de socios.



Actos institucionales necesarios para definir la incorporación de la mujer como socia plena

Elemento diferenciador del socio de CUBA

La interpretación histórica de CUBA sobre sus Estatutos indica que el término “socio” se refiere al **varón universitario**. Por tal razón, para incorporar a la mujer como socia plena **se debe realizar una reforma estatutaria**.

Deberá tenerse en cuenta el artículo 12 inciso q del Estatuto, norma que habilitó a la CD a reglamentar el uso de los campos de deportes por los familiares de los socios.

Según lo establecido en el artículo 69 del Estatuto vigente, cualquier reforma estatutaria debe ser tratada y aprobada en una **Asamblea General de Socios**.

Una vez concretada la reforma del Estatuto, **el elemento diferenciador y condición inexcusable** del socio de CUBA seguirá siendo el **CARÁCTER UNIVERSITARIO**.



Asamblea General de Socios a ser oportunamente convocada por la CD.

Que establece el Estatuto vigente

Art. 48: "... Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días y por circular a los socios, **por lo menos con 15 días de anticipación** a las fechas de las mismas..."

Art. 51: "... Será requisito indispensable para poder participar en la Asamblea General con voz y voto, ser **socio Fundador, Vitalicio, Previtalicio o Activo y, en este último caso, con por lo menos dos años de antigüedad en el Club y no adeudar más de tres cuotas mensuales...**"

Art. 69: "... Este Estatuto sólo podrá ser modificado en la Asamblea General requiriéndose **el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes para resolver la necesidad de la reforma y la simple mayoría para su aprobación en particular.** El objeto de la Asamblea deberá ser comunicado a la totalidad de los socios Fundadores, Vitalicios, Previtalicios y Activos, y los proyectos de reformas serán entregados a los socios que lo soliciten en la Secretaría del Club con la misma anticipación establecida en el artículo 48º..."



Derechos y obligaciones de las mujeres a partir de la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria

Las mujeres universitarias deberán cumplir con todos los requisitos de admisión actualmente exigibles a los varones y tendrán, desde su ingreso a la categoría de socios, los mismos derechos y obligaciones que los actuales socios activos.

(Más adelante se explicará la situación concerniente al uso de la Sede Central/Viamonte)



Carácter del ingreso de mujeres como socias

La reforma estatutaria propuesta por la CD tiene como **principal objetivo tratar la situación de las actuales asociadas y familiares.**

Atento al crecimiento que ha experimentado la masa societaria, la CD estudia actualmente la aplicación de restricciones a la incorporación de nuevos socios que a partir de la reforma aplicarán por igual a varones y mujeres.

En lo que se refiere a las posibles excepciones a esas restricciones, si las mismas son eventualmente derogadas, cualquier mujer universitaria que cumpla con los requisitos de admisión podría incorporarse como socia activa o cadete, según el caso, al igual que cualquier varón.



Crecimiento de la Masa Societaria

Acciones para restringir ingresos

La CD **podrá decidir el cierre o suspensión de ingresos** – por un tiempo determinado y prorrogable, llegado el caso– **de nuevos socios, salvo de aquellos que tengan vínculo familiar** con los actuales socios y futuras socias.

En cuanto a los **cadetes**, la CD podrá establecer **cupos para nuevos ingresos** en esa categoría –por un tiempo determinado y prorrogable, llegado el caso–, **salvo de aquellos que tengan vínculo familiar** con los actuales socios y futuras socias.



Adquisición del carácter de socia activa para las actuales asociadas mayores

Exclusivamente para las actuales **asociadas mayores**, en tanto cumplan la condición universitaria, el pase a la categoría de socias activas será **OPCIONAL**.

- **En caso de que las asociadas opten por NO pasar a activas:**

NO se modificará en absoluto su situación, quedando sin alteración alguna tanto sus derechos como sus obligaciones (mantendrán la misma escala tarifaria, no tendrán derechos políticos, no podrán asociar familiares, etc.).

Respecto de las actuales **invitadas permanentes**, en caso de tener el carácter universitario, estarán **OBLIGADAS** a pasar a la categoría de socias activas. De lo contrario, integrarán la categoría de familiar invitado (nueva categoría a ser explicada más adelante); es decir, **no tendrán la opción de las asociadas**.



Plazos que tendrán las asociadas para optar por su pase a la categoría de socias activas

Podrán hacerlo durante un período de un año (llamado **período de gracia**), vencido el cual podrán concretar su pase, aunque con un **período de carencia** de un año. Es decir, vencido el período de gracia, la asociada que manifieste su voluntad de pasar a activa deberá esperar un año para adquirir dicho estatus.

También debe preverse que las actuales asociadas puedan pasar a la categoría de activas dentro del plazo (a definir) de haber adquirido condición universitaria (por ejemplo, asociada de 45 años que decide empezar una carrera universitaria).



Consideración de la antigüedad para acceder a la categoría de vitalicias en el caso de las asociadas que pasen a activas

Las asociadas que opten por pasar a activas computarán su antigüedad para adquirir la condición de vitalicias desde la fecha en que adquirieron la categoría de asociadas. Es decir, seguirá aplicable el sistema actual establecido para las categorías de asociadas exentas y parcialmente exentas de pago.



Valores de las cuotas de ingreso y mensuales de las asociadas que pasen a socias activas

Las asociadas que opten por el pase a socias activas NO pagarán cuota de **ingreso** alguna.

Una vez hecho el pase, comenzarán a pagar la cuota **mensual** correspondiente al valor actual de un activo con los descuentos correspondientes en caso de cónyuges/convivientes.



Mujeres Juveniles (de 13 a 19 años), deberán cumplir la condición de universitarias.

De adquirir la condición universitaria, las actuales juveniles **pasarán obligatoriamente** a ser socias activas.

Las que no adquieran la **condición universitaria** en los términos establecidos en el Estatuto **no podrán continuar** como asociadas ni como socias, tal como ocurre actualmente con los varones que no adquieran la condición universitaria, aplicándose los mismos plazos, edades, etc.

Es decir, la **única** opción para conservar su calidad de socias es que adquieran la condición universitaria en los plazos que la CD establezca.



Descuentos para matrimonios/ convivientes de socios (matrimonios universitarios)

Ante el caso de matrimonios/convivientes en los que ambos revistan el carácter de socios plenos (es decir, ambos universitarios), se establecerán descuentos para evitar que esta reforma impacte significativamente en la economía familiar de los matrimonios universitarios, manteniéndose parcialmente el equilibrio actual.



Asociación de varones y mujeres sin vínculo societario preexistente con el Club luego de la reforma estatutaria

- a) Si cumplen con la condición universitaria establecida en el Estatuto, aun siendo cónyuge o pareja conviviente de un socio activo (varón o mujer), podrán ingresar **única y exclusivamente** en la categoría de **socio/a activo**, tal como ocurre hoy con los varones. Deberán abonar la cuota de ingreso establecida en el tarifario y le serán aplicables los descuentos correspondientes por parentesco.

- b) Si NO cumplen con la condición universitaria establecida en el Estatuto, **solo podrán ser presentados como familiares invitados de socio/a** —vínculo de carácter precario y temporal— quienes: 1) acrediten calidad de cónyuge o de pareja conviviente con un socio activo (varón o mujer); y 2) paguen las cuotas de ingreso establecidas.



Vínculo con el Club de los esposos o esposas/convivientes no universitarios

Quienes no acrediten la **condición universitaria**, tanto varones como mujeres, pero sean cónyuges o parejas convivientes de socios/as activos/as podrán ser presentados **única y exclusivamente** en carácter de **familiares invitados a la membresía de un socio/a activo/a** (cuyo reconocimiento se incluirá en el artículo 12 inciso q, por vía de reglamentación de la CD).

Esta categoría se denominará **familiar invitado de socio/a**.

Su vínculo **dependerá exclusivamente del socio/a que lo presente como tal**. Recuérdese que si tuvieran condición universitaria no podrán ingresar como familiares invitados, ya que los universitarios ingresantes pueden ingresar **única y exclusivamente** en carácter de socio activo/a.



Carácter, derechos y cuotas del familiar invitado (varón o mujer)

El carácter del familiar invitado no universitario será esencialmente **precario y temporal**, y quedará establecido claramente en la ficha de adhesión.

Su vínculo con el Club finalizará, sin excepción, ante la disolución del vínculo con el socio/a a cuya membresía esté adherido.

- **No tendrá derechos políticos**
- **No podrá integrar la CD, secretarías de sede, subcomisiones, capitanías, ni ningún otro órgano de dirección o de gestión del Club**
- **No podrá practicar deportes en la Sede Central.**
- **No podrá integrar los equipos representativos del Club.**

Tendrá descuento particular en la **cuota de ingreso** por su carácter de cónyuge/conviviente.

La **cuota mensual será idéntica a la de un socio.**

Sus obligaciones recaerán en el socio que lo invitó en carácter de familiar.



Uso de la Sede Central -Viamonte

La reforma propuesta por la CD **NO tiene contemplado modificar la situación actual de uso de la Sede Central/Viamonte**, la que seguirá siendo de uso exclusivo de cadetes, socios activos, previtalicios y vitalicios varones. El familiar invitado tampoco podrá practicar deportes en dicha sede.

Tal **exclusividad será establecida en el propio texto del Estatuto proyectado por la CD**, a ser sometido para su aprobación en la Asamblea General de Socios convocada al efecto, por lo que consecuentemente **será aceptado por todos los nuevos socios y socias que en el futuro ingresen al Club.**



Descuentos para familiares (hijos, esposos, esposas, nietos, etc.) – Aplicación para socias mujeres

Los descuentos para familiares aplicaran para socios activos varones y mujeres, ya que tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Como ya se dijo, en el contexto de crecimiento que experimenta el Club, los descuentos (conceptos y tarifario) serán motivo de estudio. No obstante, se continuará en la línea que le concede prioridad a los familiares de los socios/as y a la antigüedad de los mismos, como así también se evitará que esta reforma impacte significativamente en la economía familiar y en el equilibrio actual.



Categorías post reforma estatutaria

Es viable igualar automáticamente las actuales categorías de varones y mujeres:

- Vitalicios
- Previtaticios
- Activos
- Activos estudiantes
- Cadetes
- Infantiles
- Menores



Les solicitamos que las dudas y comentarios nos los hagan llegar a:

**[www.cuba.org.ar/
consultas-reuniones](http://www.cuba.org.ar/consultas-reuniones)**



PROPUESTA SOLO PARA CONSIDERACIÓN DE LOS SOCIOS CUBA